



GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Gerencial General Regional

Nº. 586 -2023/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 31 AGO 2023

VISTO: El Informe N° 192-2023/GOB.REG.HVCA/GSRT-G con Reg. Doc. N° 2793150 y Reg. Exp. N° 2050687, el Informe N° 102-2023/GOB.REG.HVCA/GSRT-OSRPp, la Certificación de Crédito Presupuestario – Nota N° 0000000327, el Formato N° 2-A - Presupuesto de Análisis de Gastos por Actividad y demás documentación adjunta en nueve (09) folios útiles; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 191 de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional, del Capítulo XIV, del Título IV sobre Descentralización, concordante con el artículo 31 de la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, el artículo 2 de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y el artículo único de la Ley N° 30305, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Decreto Legislativo N° 1057 y su Reglamento establecen las reglas para el ingreso al régimen especial de Contratación Administrativa de Servicios en igualdad de oportunidades, garantizando el cumplimiento de los principios de mérito y capacidad;

Que, la Cuarta Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057 aprobado por Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, modificado por el Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, con relación a las reglas aplicables a funcionarios y directivos designados por resolución, establece que los cargos cubiertos por personas designadas por resolución no se encuentran sometidos a las reglas de duración del contrato, procedimiento, causales de suspensión o extinción regulados por el reglamento, siéndoles de aplicación las disposiciones legales y reglamentarias que regulan la materia;

Que, con relación a lo antes expuesto, la Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29849 - Ley que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo N° 1057 y otorga derechos laborales, respecto a la contratación de personal directivo prevé que el Funcionario Público, el Empleado de Confianza y el Directivo Superior señalado en el artículo 4 de la Ley N° 28175 – Ley Marco del Empleo Público, contratado por el Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 1057, se encuentra excluido de las reglas establecidas en el artículo 8 de dicho decreto legislativo; este personal solo puede ser contratado para ocupar una plaza orgánica contenida en el Cuadro para Asignación de Personal – CAP de la entidad;

Que, de acuerdo a las normas señaladas, las entidades públicas comprendidas en el Decreto Legislativo N° 1057 pueden contratar personal bajo el régimen CAS para que ejerza funciones que son propias de un funcionario o directivo de la institución, siempre que su designación se haya efectuado por libre decisión del titular de la entidad. Asimismo, por la naturaleza de las funciones que desempeñan, no serán aplicables a dichos trabajadores las reglas de duración del contrato, del procedimiento de contratación ni las causales de suspensión o de extinción regulados en el régimen CAS para los demás servidores;

Que, mediante Ordenanza Regional N° Ordenanza Regional N° 371/GOB.REG.HVCA/CR de fecha 11 de abril del 2017, se aprueba el Cuadro para Asignación de Personal Provisional (CAP-P) de la Gerencia Sub Regional Tayacaja, en la que se encuentra considerada la plaza orgánica N° 001 del cargo estructural de Director de Programa Sectorial II, con clasificación de Empleado de Confianza (EC);



GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Gerencial General Regional

No. 586 -2023/GOB.REG.HVCA/GGR

Huancavelica, 31 AGO 2023

Que, así, mediante Resolución Gerencial General Regional N° 539-2023/GOB.REG.HVCA/GGR, de fecha 08 de agosto del 2023, se designa al Ing. Pedro Abilo Roque Orellana en el cargo de Director de Programa Sectorial II de la Gerencia Sub Regional Tayacaja, con clasificación de Empleado de Confianza (EC), designación que se encuentra sujeta al régimen general aplicable a la Administración Pública, esto es el Decreto Legislativo N° 276;

Que, mediante Informe N° 192-2023/GOB.REG.HVCA/GSRT-G de fecha 15 de agosto del 2023, el Gerente Sub Regional Tayacaja solicita la modificación de su designación del régimen del Decreto Legislativo N° 276 al régimen del Decreto Legislativo N° 1057, adjuntando para los efectos la Certificación de Crédito Presupuestario – Nota N° 0000000327 del 22 de agosto del 2023, que garantiza la existencia de crédito presupuestal disponible para la designación CAS confianza en dicho cargo, así como adjunta el Formato N° 2-A – Presupuesto Analítico de Gastos por Actividad, del Centro de Costo: Gerencia Sub Regional, con la programación del presupuesto CAS para el pago correspondiente en el cargo; en ese sentido, visto y evaluado el pedido, resulta viable su atención por lo que se expide la presente Resolución;

Estando a lo informado; y,

Con la visación de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Oficina de Gestión de Recursos Humanos y la Secretaría General;

En uso de las atribuciones conferidas por el numeral 6 del artículo 28 del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional aprobado por Ordenanza Regional N° 421-GOB.REG.HVCA/CR y la Resolución Ejecutiva Regional N° 002-2023/GOB.REG.HVCA/GR.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- MODIFICAR, a partir de expedida la presente Resolución, el Artículo 2° de la Resolución Gerencial General Regional N° 539-2023/GOB.REG.HVCA/GGR, de fecha 08 de agosto del 2023, debiendo quedar redactado como a continuación se detalla:

“**ARTÍCULO 2°.- DESIGNAR** al Ing. Sist. **PEDRO ABILO ROQUE ORELLANA** en la plaza N° 001 del cargo de Director de Programa Sectorial II de la Gerencia Sub Regional Tayacaja, con clasificación de Empleado de Confianza (EC), órgano desconcentrado del Gobierno Regional de Huancavelica, bajo la modalidad del Régimen Laboral Especial de Contratación Administrativa de Servicios regulado por el Decreto Legislativo N° 1057.”

ARTÍCULO 2°.- MODIFICAR, a partir de expedida la presente Resolución, el Artículo 3° de la Resolución Gerencial General Regional N° 539-2023/GOB.REG.HVCA/GGR, de fecha 08 de agosto del 2023, debiendo quedar redactado como a continuación se detalla:

“**ARTÍCULO 3°.- EL EGRESO** que origine el cumplimiento de la presente Resolución será afectado a las Específicas de Gasto: 2. 3. 2 8. 1 1 Contrato Administrativo de Servicios, 2. 3. 2 8. 1 2 Contribuciones a EsSalud de C.A.S., en la Meta Presupuestal respectiva de la Unidad Ejecutora 002 Región Huancavelica – Gerencia Sub Regional Tayacaja; y, acorde con la Certificación de Crédito Presupuestario y el monto presupuestal previsto en el Formato N° 02-A – Presupuesto Analítico de Gastos por Actividad, del Centro de Costo: Gerencia Sub Regional.”

ARTÍCULO 3.- ESTABLECER que son obligaciones del profesional designado,





GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Gerencial General Regional

Nº. 586

-2023/GOB.REG-HVCA/GGR

31 AGO 2023

Huancavelica,

cumplir con las funciones para el cargo de Director de Programa Sectorial II señaladas en los documentos de gestión institucional de la Gerencia Sub Regional Tayacaja.

ARTÍCULO 4.- DEJAR firme y subsistente en lo demás que contiene la Resolución Gerencial General Regional N° 539-2023/GOB.REG.HVCA/GGR, de fecha 08 de agosto del 2023, siendo de plena aplicación para todos sus efectos.

ARTÍCULO 5º.- NOTIFICAR la presente Resolución a los órganos competentes del Gobierno Regional de Huancavelica, a la Gerencia Sub Regional Tayacaja e Interesado, para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

GOBIERNO REGIONAL DE HUANCVELICA
GERENCIA GENERAL REGIONAL

Ing. Victor Murillo Huamán
GERENTE GENERAL REGIONAL

